



INICIATIVA ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES IV Y VI DEL ARTÍCULO 113 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EN MATERIA DE RECUPERACIÓN Y RECICLAJE DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS, SUSCRITA POR EL DIP. PEDRO HACES LAGO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

**DIP. OLIVIA GARZA DE LOS SANTOS
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA
P R E S E N T E**

El suscrito, Pedro Haces Lago, Diputado del Grupo Parlamentario de Morena de la III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, apartado A, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, 3, 29 y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 4 fracción XXXIX. artículo 12 fracción II y el artículo 13 fracción LXVII de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; los artículos 5 fracción II, 95 fracción II, 96 y el artículo 326 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; el artículo 4, fracción V del Código de Responsabilidad Parlamentaria del Congreso de la Ciudad de México; someto a la consideración de este H. Pleno, la presente **Iniciativa ante el Congreso de la Unión por el que se reforman las fracciones IV y VI del artículo 113 de la Ley General de Educación en materia de recuperación y reciclaje de libros de texto gratuitos**, para quedar como sigue:



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. PROBLEMÁTICA A RESOLVER

El libro de texto gratuito como pilar del derecho humano a la educación

El Estado mexicano ha consolidado históricamente un modelo de educación pública que tiene en los Libros de Texto Gratuitos uno de sus instrumentos de mayor trascendencia e impacto social. De conformidad con lo establecido en el artículo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la educación obligatoria impartida por el Estado debe ser laica, gratuita y de excelencia, orientada al mejoramiento constante del educando y al fortalecimiento de los lazos entre la escuela y la comunidad. Para operativizar esta garantía constitucional, la Ley General de Educación impone a la Secretaría de Educación Pública (SEP) la obligación indeclinable de proporcionar a todos los educandos los libros de texto gratuitos y materiales educativos impresos o digitales correspondientes a cada ciclo escolar, como una medida fundamental para asegurar la equidad, la inclusión y el acceso efectivo a los servicios educativos básicos.¹

No obstante, esta alta encomienda educativa no puede desvincularse de la responsabilidad del Estado en materia de sostenibilidad y preservación del medio ambiente, la cual también goza de rango constitucional. El texto constitucional establece con claridad la obligación del Estado de promover el desarrollo sostenible, el aprovechamiento racional de los recursos naturales y la conservación del entorno ecológico, en tanto que, la propia legislación educativa mandata que los planes y programas de estudio deben incorporar de manera transversal una

¹ Ley General de Educación, artículo 9, fracción XII.



sólida formación en educación ambiental y protección ecológica, promoviendo en los estudiantes un alto sentido de responsabilidad y una cultura activa para enfrentar los desafíos climáticos del país.²

Esta aparente coincidencia de fines educativos y ambientales encuentra actualmente un vacío, toda vez que, el marco jurídico vigente en materia educativa se limita a regular las etapas de elaboración, edición, actualización y distribución nacional de los libros de texto gratuitos, pero omite por completo regular la fase de post-consumo o fin de vida útil de estos materiales educativos,³ por lo que, al concluir cada ciclo lectivo, millones de ejemplares quedan fuera de cualquier mecanismo de recuperación por parte de las autoridades escolares o de la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, propiciando que un volumen inmenso de papel de alta calidad sea desechado, destruido o dispersado de manera informal, lo cual genera un impacto adverso sobre el medio ambiente y una contradicción directa con el mandato constitucional de desarrollo sostenible y educación ambiental.

El vacío institucional en la fase de post-consumo

Para comprender la magnitud del problema ambiental que representa la falta de un sistema de retorno escolar de libros, es pertinente analizar el volumen de la producción y distribución anual que coordina la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos (en adelante CONALITEG).

² Ibidem, artículo 16 fracción V.

³ Ibidem, artículo 113, fracción IV.



Históricamente, la demanda de impresión para cubrir la matrícula del Sistema Educativo Nacional representa uno de los mayores esfuerzos de producción en el país, alcanzando casi 158 millones de ejemplares por ciclo escolar para atender la educación básica, especial, telesecundaria e indígena.⁴ Una producción de esta escala plantea importantes retos de sostenibilidad, dada la cantidad de recursos naturales requeridos para la fabricación de insumos de papel.

Sin embargo, este enorme esfuerzo de producción contrasta con la fase final de su ciclo de vida. Al término de cada ciclo escolar, el destino de los millones de libros distribuidos queda a total discreción de los alumnos y sus familias, sin que se cuente con un mecanismo oficial para su devolución. De acuerdo con estudios de diagnóstico de CONALITEG, aproximadamente el 45% de los estudiantes de primaria no conserva sus libros en el hogar una vez concluidas las clases, mientras que el 55% restante solo conserva una parte parcial de la dotación recibida.⁵ Esto implica que casi la mitad de la dotación nacional —decenas de millones de ejemplares fabricados con papel de alta calidad— es desechada de forma casi inmediata.

El destino final de este volumen de papel se encauza principalmente a través de dos esquemas no coordinados institucionalmente. Por un lado, una fracción de los ejemplares ingresa a circuitos informales de reciclaje a través de intermediarios privados, sin mecanismos de control de calidad o trazabilidad sobre el insumo

⁴ Hasta la fecha, la CONALITEG "...ha distribuido, en total, 8 mil 172 millones de Libros de Texto Gratuitos en todo el país." *Inicia SEP distribución de los 156.7 millones de Libros De Texto Gratuito para el ciclo escolar 2025-2026*. Información disponible en: <https://www.seg.gob.mx/?p=10271>

⁵ Programa Institucional de la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos 2014-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de mayo de 2014.



financiado con recursos públicos.⁶ Por otro lado, una proporción significativa se descarta como residuo sólido urbano doméstico, integrándose al sistema general de recolección municipal con destino a sitios de disposición final.

El descarte de estos materiales en el flujo común de la basura representa una problemática ya que, al desecharse en los vertederos municipales sin una separación en la fuente, el papel y el cartón entran en contacto con residuos orgánicos húmedos, aceites y otras sustancias domésticas. Esta mezcla provoca la degradación e impregnación irreversible de la fibra, fenómeno conocido en la industria del reciclaje como contaminación por contacto o soiling, lo que invalida su potencial de reincorporación a la cadena productiva.

Armonización con los principios de la economía circular y el desarrollo sostenible

La falta de recuperación de los libros de texto gratuitos representa una contradicción con el nuevo marco legal en materia de economía circular que rige al país. La Ley General de Economía Circular (LGEC), publicada en enero de 2026, mandata expresamente la transformación de los patrones de producción y consumo para transitar de un modelo lineal de descarte hacia uno circular y regenerativo, donde los materiales e insumos se mantengan dentro del ciclo productivo el mayor tiempo posible como productos o materias primas secundarias.

⁶ Ídem



Esta ley define formalmente a las materias primas secundarias como aquellos materiales que, después de su consumo o utilización, conservan propiedades físicas o químicas que permiten su procesamiento secundario, reduciendo así la extracción de materiales vírgenes provenientes de la naturaleza. Para lograr estos fines de sostenibilidad, la LGEC consagra principios clave como el de jerarquización y el análisis de ciclo de vida, los cuales exigen priorizar de manera absoluta el reciclaje, la valorización y la reintegración material por encima de cualquier confinamiento final en rellenos sanitarios. Asimismo, se establece como una prioridad que los productos incorporen materiales reciclados y reciclables en su fabricación para cerrar de manera armónica el ciclo de vida de los mismos.

Un aspecto de la mayor relevancia en este sentido es el mandato legal de que todas las dependencias y órdenes de gobierno colaboren para fomentar de manera escolarizada los principios de la economía circular. La ley establece en el artículo 33 que el Gobierno Federal y los gobiernos estatales deben promover de manera progresiva programas escolares de economía circular en los planteles públicos de educación básica, media superior y superior. La implementación de una obligación legal de retorno escolar no solo cumpliría con el objetivo de recuperar miles de toneladas de papel de excelente fibra, sino que constituiría la acción pedagógica y práctica más congruente para materializar este mandato de educación ambiental, enseñando de forma activa a los alumnos el valor del cuidado de los recursos compartidos y el cierre responsable de los ciclos de consumo.

II. ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN



Actualmente, el Estado mexicano cuenta con un antecedente institucional valioso pero limitado para abordar esta problemática. Se trata del programa denominado "Recicla para Leer", coordinado por la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos con fundamento en un Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de febrero de 2006. Este decreto establece la obligación de que todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y las unidades administrativas de la Presidencia de la República donen de manera gratuita a la Comisión sus desechos de papel y cartón de oficina e imprenta cuando ya no les sean útiles, a fin de que CONALITEG los permute por papel nuevo reciclado con talleres industriales para utilizarlo en la elaboración de nuevos libros.

Durante los últimos años, este programa ha arrojado logros y cifras de recolección muy importantes que demuestran la viabilidad técnica y el beneficio directo de la permuta de papel. Por ejemplo, en el periodo anual comprendido entre el primero de enero y el 31 de diciembre de 2023, se recolectó un total general de 17,795 toneladas de papel de desecho y cartón, de las cuales 6,715 toneladas correspondieron a donaciones de dependencias y 10,080 toneladas correspondieron a mermas del propio proceso de impresión de los textos. Para el ciclo anual de 2024, la recolección total aumentó a 19,706 toneladas, compuestas por 8,032 toneladas de donaciones y 11, 674 toneladas de mermas técnicas. En el ejercicio de 2025, el total recolectado alcanzó su cifra máxima con 26, 194, integradas por 10,256 toneladas de donaciones y 15,938 toneladas de merma gráfica.⁷

⁷ *Logros de recicla para leer.* Información disponible en: <https://libros.conaliteg.gob.mx/reciclaparaleer/logros.html>



Esta captación de papel permitió que CONALITEG obtuviera por vía de permuta miles de toneladas de papel nuevo reciclado de alta calidad, registrándose 2,107 toneladas en 2025. Con este insumo el programa logró producir y entregar 3, 262 000 ejemplares de Telesecundaria. Sin embargo, a pesar de estos contundentes éxitos materiales, persiste un importante nivel de incumplimiento, pues del universo total de 300 dependencias y entidades federales formalmente obligadas por el Decreto, son poco más de 40 dependencias las que cumplen activamente con la entrega periódica de sus archivos de papel, lo que equivale a un exiguo 15% de participación real.⁸

Adicionalmente, se presenta una contradicción, dado que los registros trimestrales oficiales de transparencia y las bitácoras de donación histórica documentan que la propia Secretaría de Educación Pública no figura como una de las dependencias donantes de papel en desuso o archivos obsoletos para el programa.⁹ Que la cabeza de sector del ramo educativo, de la cual depende jerárquica y presupuestalmente CONALITEG, incumpla con el programa de reciclaje interno constituye una limitación y demuestra que el esquema voluntario actual basado exclusivamente en un Decreto administrativo ha agotado su potencial operativo y normativo, requiriendo un mandato legal de jerarquía legislativa formal.

La laguna en la Ley General de Educación

⁸ Programa Institucional de la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos 2014-2018, p. 5

⁹ Consúltase: <https://libros.conaliteg.gob.mx/reciclaparaleer/logros.html>



El análisis de la legislación ambiental y educativa revela que la pérdida sistemática de este recurso gráfico proviene de un vacío en la Ley General de Educación. Mientras la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos impone la minimización de residuos y la responsabilidad compartida y la Ley General de Economía Circular mandata el uso de insumos reciclados y programas escolares específicos, la Ley General de Educación regula la distribución de los libros de texto, pero desatiende su destino al finalizar el ciclo escolar.

Esta desarticulación debilita la política pública. Al no facultar ni obligar a las escuelas a recolectar los libros al cierre de cursos para entregarlos a la CONALITEG, el Estado carece de herramientas para recuperar el material que financió. Así, el programa *Recicla para Leer* queda relegado a una donación burocrática marginal que no incide en los millones de ejemplares distribuidos en el país.

En consecuencia, esta omisión perpetúa la generación de residuos evitables, desperdicia fibra secundaria que duplicaría la producción sustentable de la CONALITEG y desaprovecha las escuelas como espacios de educación ambiental. Por ello, resulta indispensable reformar la Ley General de Educación para establecer un mecanismo escolarizado y obligatorio de retorno y reciclaje de los Libros de Texto Gratuitos.

III. FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO, SOBRE SU CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD

PRIMERO.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

ARTÍCULO 3o.



Párrafo tercero: *El Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos.*

II, inciso c): *Contribuirá a la mejor convivencia humana, a fin de fortalecer el aprecio y respeto por la naturaleza, la diversidad cultural, la dignidad de la persona, la integridad de las familias, la convicción del interés general de la sociedad, los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos.*

ARTÍCULO 4o.

Párrafo quinto: *Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.*

SEGUNDO.- Ley General de Educación

ARTÍCULO 12. *En la prestación de los servicios educativos se impulsará el desarrollo humano integral para:*

III. *Fortalecer el tejido social para evitar la corrupción, a través del fomento de la honestidad y la integridad, además de proteger la naturaleza, impulsar el desarrollo en lo social, ambiental, económico, así como favorecer la generación de capacidades productivas y fomentar una justa distribución del ingreso;*

ARTÍCULO 13. *Se fomentará en las personas una educación basada en:*

IV. *El respeto y cuidado al medio ambiente, con la constante orientación hacia la sostenibilidad, con el fin de comprender y asimilar la interrelación de las personas con la naturaleza y de los temas sociales, ambientales y económicos, así como su responsabilidad y participación para la ejecución de acciones que garanticen su preservación y restauración, y que adopten y promuevan estilos de vida sostenibles (p. 616).*

TERCERO.- Ley General de Economía Circular

ARTÍCULO 4.- *La Federación tiene a su cargo el diseño y la conducción de la política nacional en materia de Economía Circular.*

Apartado A. *Enfoques de criterios de Economía Circular*



V. Promover el uso eficiente y prolongado del Producto, a fin de preservar y potenciar su valor económico, así como recuperar el valor de los residuos.

XIII. Fomentar el uso de materias primas secundarias en lugar de materiales vírgenes que ofrezcan las mismas características, cuando sea ambiental, técnica y económicamente viable, y

Apartado B. Principios de Economía Circular:

III. Circularidad: Optimizar la Gestión y el Aprovechamiento Circular de los materiales y del Producto, durante todo el Ciclo de Vida.

XI. Responsabilidad Extendida del Productor: Obligación que se aplica de manera complementaria y no excluyente a otras obligaciones de los entes públicos y de los particulares en los términos que define esta Ley.

CUARTO.- Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos

ARTÍCULO 2. *En la formulación y conducción de la política en materia de prevención, valorización y gestión integral de los residuos a que se refiere esta Ley, la expedición de disposiciones jurídicas y la emisión de actos que de ella deriven, así como en la generación y manejo integral de residuos, según corresponda, se observarán los siguientes principios:*

I. El derecho de toda persona a vivir en un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar;

III. La prevención y minimización de la generación de los residuos, de su liberación al ambiente, y su transferencia de un medio a otro, así como su manejo integral para evitar riesgos a la salud y daños a los ecosistemas;

ARTÍCULO 5. *Para los efectos de esta Ley se entiende por:*

XXXIV. Responsabilidad Compartida: *Principio mediante el cual se reconoce que los residuos sólidos urbanos y de manejo especial son generados a partir de la realización de actividades que satisfacen necesidades de la sociedad, mediante cadenas de valor tipo producción, proceso, envasado, distribución, consumo de productos, y que, en consecuencia, su manejo integral es una corresponsabilidad social y requiere la participación conjunta, coordinada y diferenciada de productores, distribuidores, consumidores, usuarios de subproductos, y de los tres*



órdenes de gobierno según corresponda, bajo un esquema de factibilidad de mercado y eficiencia ambiental, tecnológica, económica y social;

IV. ORDENAMIENTOS A MODIFICAR

Ley General de Educación

V. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

LEY GENERAL DE EDUCACIÓN	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 113.- Corresponden de manera exclusiva a la autoridad educativa federal las atribuciones siguientes: I a III. [...] IV. Elaborar, editar, mantener actualizados y enviar a las entidades federativas en formatos accesibles los libros de texto gratuitos y demás materiales educativos, mediante procedimientos que permitan la participación de los diversos sectores sociales involucrados en la educación. Al inicio de cada ciclo lectivo, la Secretaría deberá poner a disposición de la comunidad educativa y de la sociedad en general los libros de texto gratuitos y demás materiales educativos, a través de plataformas digitales de libre acceso;	Artículo 113.- ... I a III. [...] IV. Elaborar, editar, mantener actualizados y enviar a las entidades federativas en formatos accesibles los libros de texto gratuitos y demás materiales educativos, mediante procedimientos que permitan la participación de los diversos sectores sociales involucrados en la educación. Al inicio de cada ciclo lectivo, la Secretaría deberá poner a disposición de la comunidad educativa y de la sociedad en general los libros de texto gratuitos y demás materiales educativos, a través de plataformas digitales de libre acceso, así como diseñar, coordinar e instrumentar, al concluir cada ciclo escolar, el programa



V. ...	nacional de recuperación, retorno y acopio de los libros de texto gratuitos utilizados por el alumnado, garantizando su entrega sistemática a la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos (CONALITEG) para su reincorporación a los procesos de reciclaje y aprovechamiento en la elaboración de nuevos materiales educativos;
VI. Fijar lineamientos generales para el uso de material educativo para la educación básica;	V. ...
VII. a XXII. ...	VI. Fijar lineamientos generales para el uso, conservación, recolección y aprovechamiento de material educativo para la educación básica, priorizando el retorno obligatorio y ordenado de los libros de texto gratuitos por parte de los planteles educativos al término de cada ciclo lectivo para su posterior valorización;
	VII. a XXII. ...

VI. TEXTO NORMATIVO PROPUESTO

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración del H. Pleno del Congreso de la Ciudad de México el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO



ÚNICO.- Se reforman las fracciones IV y VI del artículo 113 de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:

Artículo 113.- ...

I a III. [...]

IV. Elaborar, editar, mantener actualizados y enviar a las entidades federativas en formatos accesibles los libros de texto gratuitos y demás materiales educativos, mediante procedimientos que permitan la participación de los diversos sectores sociales involucrados en la educación. Al inicio de cada ciclo lectivo, la Secretaría deberá poner a disposición de la comunidad educativa y de la sociedad en general los libros de texto gratuitos y demás materiales educativos, a través de plataformas digitales de libre acceso, **así como diseñar, coordinar e instrumentar, al concluir cada ciclo escolar, el programa nacional de recuperación, retorno y acopio de los libros de texto gratuitos utilizados por el alumnado, garantizando su entrega sistemática a la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos (CONALITEG) para su reincorporación a los procesos de reciclaje y aprovechamiento en la elaboración de nuevos materiales educativos;**

V. ...

VI. Fijar lineamientos generales para **el uso, conservación, recolección y aprovechamiento de material educativo para la educación básica, priorizando el retorno obligatorio y ordenado de los libros de texto gratuitos por parte de los planteles educativos al término de cada ciclo lectivo para su posterior valorización;**

VII. a XXII. ...

TRANSITORIOS



PRIMERO.- Una vez aprobada la presente iniciativa, remítase a la H. Cámara de Diputados para continuar con el proceso legislativo conforme a lo establecido en la normatividad aplicable.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de Sesiones del Congreso de la Ciudad de México, al mes de octubre de 2026.

SUSCRIBE

DIP. PEDRO HACES LAGO.

Integrante del Grupo Parlamentario de Morena.

Certificado de firma		08/10/2026 22:36
Documento electrónico		Solicitante del proceso de firma Manifestación unilateral
Identificador: 6AC86F3435D68F0BCE292975	Nombre: Pedro Enrique Haces Lago	
Nombre y extensión: INI_ RECICLAR LIBROS DE TEXTO.docx (1).pdf	Compañía: SR LUZ SA DE CV	
Descripción:	Correo electrónico: enrique.haces@congresocdmx.gob.mx	
Cantidad de páginas: 15	Teléfono:	
Estado: Firmado	Dirección IP: 2806:265:b4c7:840d:c140:80b3:1fdb:9e1e	
Firmantes: 1	Fecha y hora de emisión	
Huella digital del contenido del documento original:	(America/Mexico_City):	
0976cd6d37f2046c501d7d201a2130ef139129bb98110d0043681d1badf9f2ca	08/10/2026 22:36	
Huella digital del contenido del documento firmado:		
abf14297387a148ae71ecbe9a1247e50bc5fee403d2f2bf606c09d3fb1447b59		

Constancia de conservación del documento firmado	
Información de la constancia NOM-151	Información del emisor de la constancia NOM-151
Fecha de emisión:	Prestador de Servicios de Certificación (PSC):
09/10/2026 04:36:44 UTC (08/10/2026 22:36:44 Hora local de la Ciudad de México)	PSC World S.A. de C.V.
Nombre y extensión:	Certificado PSC válido desde: 2026-02-10
5d39895c-67f1-45cb-b9e6-1b2da8bc03ff.cons	Certificado PSC válido hasta: 2031-02-10
Huella digital contenida en la constancia:	
abf14297387a148ae71ecbe9a1247e50bc5fee403d2f2bf606c09d3fb1447b59	

Firmantes		
Firmante 1. Pedro Enrique Haces Lago		
Atributos	Firma	Fecha
Tipo de actuación: Por su Propio	ID: 6AC86F56A3C65658FF79B524	Enviado: 08/10/2026
Derecho	IP: 2806:265:b4c7:840d:c140:80b3:1fdb:9e1e	22:36:07
Compañía: SR LUZ SA DE CV		Aceptó Aviso de
Método de notificación: Correo		Privacidad: 08/10/2026
Correo: enrique.haces@congresocdmx.gob.mx		22:36:38
Teléfono:		Visto: 08/10/2026 22:36:38
Emisor de la firma electrónica:	Firma con texto Pedro Enrique Haces Lago	Confirmado:
Dibujada en dispositivo		08/10/2026 22:36:38.655
Plataforma: https://app.con-certeza.mx		Firmado:
		08/10/2026 22:36:38.799

EL ESPACIO DEBAJO SE HA DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

